ORDENANZA X – N° 6

(Antes Ordenanza 60/00)

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL SEGUNDA ETAPA (PDM II) y a los proyectos indicados en el Anexo: listados de proyectos a ejecutar, y se adhiere a la Ley Provincial N° 3.261 aprobatoria de dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto N° 1063/95 un Convenio de Subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de Préstamo Subsidiario suscrito con el Gobierno Nacional en el marco del Programa al cual se adhiere por el artículo anterior, con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTÍCULO 3.- Se conforma la Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.), la cual estará compuesta por dos integrantes del Departamento Ejecutivo designado por la Intendente Municipal, y dos concejales, uno por cada uno de los Bloques que componen el Honorable Concejo Deliberante, quienes - en este último caso- serán propuestos por cada Bloque. En caso de licencia o vacancia de alguno de sus miembros, el reemplazante será propuesto por el Ejecutivo Municipal, o por cada Bloque de Concejales según corresponda, si el miembro reemplazado pertenece al Ejecutivo Municipal o está en representación de algún Bloque de Concejales.

ARTÍCULO 4.- Serán funciones de la U.E.M.

Entender en todo lo relativo al Programa y a los proyectos indicados en el artículo primero de la presente, enumerando a título enunciativo y no taxativo:

1) participar en la selección de los consultores integrantes de las listas cortas que serán utilizadas en los concursos de antecedentes y precios.

2) supervisar lo actuado por la comisión de precalificación que se designe, de los concursos a realizarse.

3) revisar y aprobar los informes, los trabajos y actividades, parciales y/o totales que produzcan los contratantes de cada proyecto del programa, dentro de un plazo no mayor a los cinco días hábiles, previo informe del responsable técnico del seguimiento del proyecto que se designe; y recomendar su aprobación o desaprobación.

4) revisar y aprobar la conclusión de los informes, los trabajos y actividades finales, que produzcan los contratantes de cada proyecto del programa, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, previo informe del responsable técnico del seguimiento del proyecto que se designe; y recomendar su aprobación o desaprobación final.

Estas funciones serán sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le competen a la Unidad Ejecutora Nacional y a la Unidad Ejecutora Provincial en las actividades relacionadas al Programa y sus proyectos.

ARTÍCULO 5.- La U.E.M. procederá en un acuerdo total con las normas celebradas con el Banco Mundial para la ejecución del Proyecto indicado en el Artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 6.- Se aprueban los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

1) contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Nación Argentina.

2) contrato de Préstamo Subsidiario entre la Nación Argentina y la Provincia de Misiones.

3) modelo de Convenio de Subpréstamo a ser suscrito con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).

4) los modelos de Pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y Adquisiciones de Bienes del PDM II.

ARTÍCULO 7.- Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Subpréstamo a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo

Municipal, hasta la suma de $ 270.858,00 (Pesos: Doscientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho.) Mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial Ley N° 2.535, o del régimen que la sustituya, y se autoriza al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al Municipio de APÓSTOLES, ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Subpréstamo.

ARTÍCULO 8.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 3º y por las reglamentaciones que, en consecuencia, se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las Leyes Provinciales de Contabilidad N° 2303, de Obras Públicas N° 83 y Orgánica Municipal N° 257 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos, por si, por terceros, o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora Provincial para que los realice por sí o por terceros, en el marco del Programa de Desarrollo Municipal II.

ARTÍCULO 10.- De conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el artículo 3° de la presente Ordenanza, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Subpréstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Departamento ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del programa.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presenta

Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o a normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Contrato con la Empresa Electricidad de Misiones S.A (EMSA) referente al cobro por parte de ésta del Alumbrado Público, Dictamen N° 38/01, El Contrato de referencia consta de 11(once) Cláusulas, con vigencia estipulada en Cláusula 8va., de fecha 18 de Junio de 2.001-.

ARTÍCULO 15.- Se aprueba en todas sus partes, el Convenio de Cooperación "Caminos de la Yerba Mate", firmado en fecha 20 de Abril de 2.004, Expte N° 813/04, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 16.- Se dispone que tras cada reunión mensual que se efectúe dando cumplimiento a la Cláusula 4ta del Convenio se comunique a este Alto Cuerpo los resultados de la misma Trabajos ejecutados y Plan de Trabajos a efectuar.

ARTICULO 17.- Se declara de Interés Municipal el PLAN PROVINCIAL DE RENOVACIÓN VIAL en el marco del FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL y a los proyectos indicados en el Anexo listados de proyectos a ejecutar, y ADHIERASE a la ley Provincial Nº 3261, al DECRETO PROVINCIAL Nº 1513/08 aprobatoria del Fondo de Desarrollo Municipal, al DECRETO PROVINCIAL Nº 2001/06 y al DECRETO PROVINCIAL Nº 694/07 creadores de dicho Plan en el ámbito de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 18.- Se autoriza al D.E.M. a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto Nº 1063/95, un Convenio de Préstamo por los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 14, inc. B) de la ley 3261; complementarios de los otorgados en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal y en el Artículo 3 del Decreto Provincial Nº 2001/06 con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTICULO 19.- Se aprueban los documentos correspondientes al préstamo mencionado que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza y que responden al siguiente detalle:

1) modelo de Convenio de préstamo a ser suscripto con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).
2) modelo de Anexo de Datos del Convenio de Préstamo.
3) los modelos de Pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y adquisición de Bienes del PDM II.

ARTICULO 20.- Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Préstamo a celebrar con la U.E.D.M., hasta la suma de Pesos Setecientos Mil ($700.000,00) mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial Ley Nº 2535, o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al municipio de Apóstoles.

ARTICULO 21.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de préstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Art. 3º y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito provincial. Subsidiariamente serán de aplicación

las Leyes Provinciales de Contabilidad Nº 2303, de Obras Públicas Nº 83 y Orgánica Municipal Nº 257 y sus modificaciones.

ARTICULO 22.- Se faculta al D.E.M. a formular y ejecutar proyectos, por si, por terceros o mediante delegación expresa de la U.E.P. para que los realice por sí o por terceros, en el marco del Fondo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 23.- De conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Art. 3º de la presente Ord., se faculta al D.E.M. a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Préstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

ARTICULO 24.- Se faculta al D.E.M. a disponer las modificaciones necesarias.

ARTICULO 25.- Se autoriza al D.E.M. a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ord., y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTICULO 26.- El D.E.M. deberá proponer al H.C.D. una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

ARTÍCULO 27.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.